

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

17760 *RESOLUCION de 29 de junio de 1988 de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, aprobada en sesión de 29 de junio de 1988, sobre la contabilidad de ingresos y gastos electorales derivados de las elecciones locales celebradas el 10 de junio de 1987. (Continuación.)*

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 29 de junio de 1988, a la vista del informe emitido por ese Alto Tribunal sobre la contabilidad de ingresos y gastos derivados de las elecciones locales celebradas el 10 de junio de 1987.

ACUERDA:

1.º Aceptar en sus propios términos las conclusiones del Tribunal de Cuentas referidas a las candidaturas de fuerzas políticas, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales en las que no se han formulado reparos de los previstos en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, por lo que procede dar la conformidad a las subvenciones conforme a los votos y miembros electos de los distintos procesos electorales, sin perjuicio del obligado cumplimiento de las previsiones contempladas en el número 6 del artículo 127 de la Ley mencionada.

2.º Con respecto a las candidaturas en las que el Tribunal de Cuentas ha apreciado irregularidades y ha ejercitado las previsiones contenidas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, cuya relación figura en la declaración de gastos regulares justificados, la Comisión acuerda:

a) No adjudicación de la subvención en los casos propuestos por el Tribunal de Cuentas.

b) Requerir al Tribunal de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 134, determine la cuantía de la reducción de la subvención que propone en cada caso.

3.º La Comisión requiere al Gobierno para que, a través del Banco de España, se reitere a las Entidades de Crédito la obligatoriedad de comunicar al Tribunal de Cuentas los créditos electorales concedidos, de conformidad con el artículo 133.3 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

4.º La Comisión constata el reiterado incumplimiento de la previsión del artículo 133.4 de la citada Ley relativa a la obligatoriedad de las Empresas que facturen obras o servicios por gastos electorales superiores al millón de pesetas de dar información al Tribunal de Cuentas, y entiende deben adoptarse las medidas adecuadas a su cumplimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de junio de 1988.—El Vicepresidente primero de la Comisión, Julián Santiago Bujalance.—Visto bueno: El Secretario primero, Angel García Ronda.

INFORME

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2 a) y 21.3 a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, artículo 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos electorales de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que han concurrido a las elecciones locales, celebradas el día 10 de junio de 1987.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1988, la formulación del presente Informe-Declaración, para su envío a las Cortes Generales y al Gobierno. (Continuación.)

UNION INDEPENDIENTE.- SAN MARTIN DE UNX

10- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 298 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 7 concejales a 17.000 pesetas..... 119.000 pesetas
- Por 298 votos a 22,50 pesetas..... 6.705
TOTAL..... 125.705

30- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
629 habitantes a 22,50 pesetas..... 14.153 pesetas

40- Ingresos declarados..... 27.000 pesetas
Proceder de los integrantes de la candidatura.

50- Gastos declarados..... 27.000 pesetas
- Justificados..... 27.000 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (50-30)..... 12.847 pesetas
Porcentaje (50-30)/30 91 %

60- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

52- Gastos declarados..... 18.880 pesetas
- Justificados..... 18.880 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (50-30)..... -- pesetas
Porcentaje (50-30)/30 -- %

60- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 18.880 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

UNION DONETEBARRA.- SANTESTEBAN

10- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 316 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 5 concejales a 17.000 pesetas..... 85.000 pesetas
- Por 316 votos a 22,50 pesetas..... 7.110
TOTAL..... 92.110

30- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
1.167 habitantes a 22,50 pesetas..... 26.258 pesetas

40- Ingresos declarados..... 24.024 pesetas
Procedentes de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

50- Gastos declarados..... 24.024 pesetas
- Justificados..... 24.024 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (50-30)..... -- pesetas
Porcentaje (50-30)/30 -- %

60- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

AGRUPACION ELECTORAL GURE HERRIA.- SANTESTEBAN

10- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 99 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas..... 17.000 pesetas
- Por 99 votos a 22,50 pesetas..... 2.003
TOTAL..... 19.003

30- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
1.167 habitantes a 22,50 pesetas..... 26.258 pesetas

40- Ingresos declarados..... 18.880 pesetas
Procedentes de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

AGrupación Independiente de Agricultores y Ganaderos - SESMA

12- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 6 concejales y 665 votos.

22- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 6 concejales a 17.000 pesetas..... 102.000 pesetas
- Por 665 votos a 22,50 pesetas..... 14.963
TOTAL..... 116.963

32- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
1.646 habitantes a 22,50 pesetas..... 37.035 pesetas

42- Ingresos declarados..... 13.946 pesetas
Precedentes de los componentes de la candidatura, sin expresión individualizada de las aportaciones.

52- Gastos declarados..... 13.946 pesetas
- Justificados..... 13.946 pesetas

- Exceso de gastos declarados [Cuantía (52-32)..... -- pesetas
sobre límite máximo [Porcentaje (52-32)/32 -- %

62- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

72- Conclusión
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 13.946 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGrupación Electoral Independiente por el Municipio - SESMA

12- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 357 votos.

22- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 3 concejales a 17.000 pesetas..... 51.000 pesetas
- Por 357 votos a 22,50 pesetas..... 8.033
TOTAL..... 59.033

72- Conclusión
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 24.024 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGrupación de Electores de Izquierda - SARTAGUDA

12- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 290 votos.

22- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas..... 34.000 pesetas
- Por 290 votos a 22,50 pesetas..... 6.525
TOTAL..... 40.525

32- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
1.438 habitantes a 22,50 pesetas..... 32.355 pesetas

42- Ingresos declarados..... 38.192 pesetas
Precedentes de simpatizantes e integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

52- Gastos declarados..... 38.192 pesetas
- Justificados..... 38.192 pesetas

- Exceso de gastos declarados [Cuantía (52-32)..... 5.837 pesetas
sobre límite máximo [Porcentaje (52-32)/32 18 %

62- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

72- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 32.355 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

39- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 1.646 habitantes a 22,50 pesetas..... 37.055 pesetas

40- Ingresos declarados..... 5.946 pesetas
 Procedentes de los componentes de la candidatura, sin expresión individualizada de las aportaciones.

50- Gastos declarados..... 5.946 pesetas
 - Justificados..... 5.946 pesetas

- Exceso de gastos declarados [Cuantía (50-39)..... -- pesetas
 sobre límite máximo [Porcentaje (50-39)/39 -- %

60- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 9.744 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

ASAMBLEA DE IZQUIERDA DE TUDELA (A.I.T.) - TUDELA

10- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 1.383 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 2 concejales a 17.000 pesetas..... 34.000 pesetas
 - Por 1.383 votos a 22,50 pesetas..... 31.118 "

TOTAL..... 65.118 "
 30- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 26.041 habitantes a 22,50 pesetas..... 585.923 pesetas

40- Ingresos declarados..... 101.997 pesetas
 Procedentes de los componentes de la candidatura, sin expresión individualizada de las aportaciones.

50- Gastos declarados..... 101.997 pesetas.
 - Justificados..... 101.997 pesetas

- Exceso de gastos declarados [Cuantía (50-39)..... -- pesetas
 sobre límite máximo [Porcentaje (50-39)/39 -- %

60- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
 El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 20 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. (Continuará)

39- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 1.646 habitantes a 22,50 pesetas..... 37.055 pesetas

40- Ingresos declarados..... 5.946 pesetas
 Procedentes de los componentes de la candidatura, sin expresión individualizada de las aportaciones.

50- Gastos declarados..... 5.946 pesetas
 - Justificados..... 5.946 pesetas

- Exceso de gastos declarados [Cuantía (50-39)..... -- pesetas
 sobre límite máximo [Porcentaje (50-39)/39 -- %

60- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 9.744 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

INDEPENDIENTES DE SUMBILLA - SUMBILLA

10- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 184 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 3 concejales a 17.000 pesetas..... 51.000 pesetas
 - Por 184 votos a 22,50 pesetas..... 4.140 "

TOTAL..... 55.140 "

30- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 747 habitantes a 22,50 pesetas..... 16.808 pesetas

40- Ingresos declarados..... 9.744 pesetas
 Procedentes de los componentes de la candidatura, sin expresión individualizada de las aportaciones.

50- Gastos declarados..... 9.744 pesetas.
 - Justificados..... 9.744 pesetas